

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 330/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 330/07**

Sucre, 20 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No 470/07 de 4 de junio de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato No. 100/07, para su fiscalización y autorización.

Que, el proyecto "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CHUFLE" D - 8, se encuentra inscrito en el POA 2007, en la Categoría Programática 18 0010 000, Partida 42310, con un presupuesto de Bs. 100.000,00.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto la certificación presupuestaria.

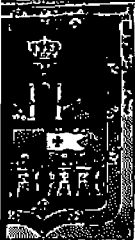
Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Pública No. 153/07, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la Norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Art. 32° del D. S. 27328 y su Reglamento.

Que, la Comisión Calificadora una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, se instaló en Acto Público la apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura de los nombres de los proponentes y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomendó la adjudicación al proponente Empresa COVE SRL.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la Convocatoria, el Responsable de Contrataciones Menores, mediante Nota de Adjudicación No. 365°/07, resolvió adjudicar la ejecución de la obra "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CHUFLE" D - 8, con un precio de Bs. 87.795,74 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 74/100 BOLIVIANOS), al Sr. Damaso Vedia Yucra, cuyo plazo de ejecución será de 70 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D. S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 100/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Informe y Recomendación de la Comisión de Calificación.
- Nota de Adjudicación emitida por el responsable de Contrataciones
- Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA
- Registro de Beneficiarios del SIGMA
- Número de identificación Tributaria del Proponente
- Poder Especial otorgado al Representante Legal
- Documento de Constitución de la Empresa
- Fotocopia de cédula de identidad
- Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la C.G.R.
- Recibo de Compra de Requerimiento de Propuesta
- Garantía de Cumplimiento de Contrato Póliza No. 92-22-CHCO0700113, emitida por Seguros Illimani.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 330/07

- Garantía de Correcta Inversión del Anticipo Póliza No. 92-26-CHCI0700192 emitida por Seguros Illimani.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D. S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres Propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación Técnica y Verificación de documentos.
- Carta de Presentación de la Propuesta y Declaración Jurada

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato No. 100/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa COVE S. R. L., representada legalmente por el Sr. Damaso Vedia Yucra, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CHUFLE" D -8, con un costo de Bs. 87.795,74 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 74/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a Normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic/ Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

